

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE MANUEL JASSO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EL LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EL LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "LA PARTE INTERESADA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una **área prioritaria del desarrollo**, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo "PRONAFOR", como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2017, en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.

- VII. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita a través del Programa Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, en adelante como el "PROGRAMA" del "PRONAFOR", la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, "LA CONAFOR" suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos del "PRONAFOR".
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", el presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga "LA CONAFOR".
- XI. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES" que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por del "PROGRAMA" de utilidad pública e interés social para la Nación.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 05 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Ing. José Manuel Jasso Aguilar, en su carácter de Gerente Estatal en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Av. Parres Arias #744, Col. Bosques del Centinela, Zapopan, Jalisco. Código Postal 45130.

##### 2. DECLARA "LA PARTE INTERESADA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1 Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3 Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio de 2015 (dos mil quince).

2.4 Que el señor Licenciado Erick Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.5 Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión del Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.6 Que todos los funcionarios enunciados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.7 Que para la celebración del presente convenio debe obtener la anuencia del Pleno del Ayuntamiento, según lo establece el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de dicho órgano de gobierno.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en que "LAS PARTES" se obligan a aportar recursos financieros bajo el esquema de fondos concurrentes para que sean destinados al pago de las y los proveedores de servicios ambientales descritos en el Anexo 1 del presente convenio, quienes ejecutarán actividades en una superficie de 237.02 hectáreas, correspondientes a la carta de intención con folio número CI-JAL-4-2017, que comprenden las áreas de interés de "LAS PARTES" establecidas en el Anexo 2 del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública, de interés social para la Nación y como actividad prioritaria para el desarrollo del país.

**SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS.** Para cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan integrar fondos concurrentes por un monto total de \$ 840,955.00 (ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para fortalecer el esquema local de pago por servicios ambientales.

**TERCERA.- DE LAS MINISTRACIONES. "LA PARTE INTERESADA"** aportará anualmente la cantidad de \$94,807.00 (noventa y cuatro mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a un periodo de 5 años, y de la siguiente manera:

Año	Cantidad	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$94,807.00	Dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio
2	\$94,807.00	Dentro del segundo trimestre del año 2018
3	\$94,807.00	Dentro del segundo trimestre del año 2019
4	\$94,807.00	Dentro del segundo trimestre del año 2020
5	\$94,807.00	Dentro del segundo trimestre del año 2021
<b>TOTAL</b>	<b>\$474,035.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>	

**"LA CONAFOR"** aportará un monto anual por la cantidad de \$73,384.00 (Setenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un periodo de 5 años, de la siguiente manera:

Año	Cantidad anual	Plazo para realizar la aportación
1	\$ 73,384.00	Las aportaciones de "LA CONAFOR" se realizarán dentro de los 16 días hábiles siguientes a la comprobación que realice "LA"
2	\$ 73,384.00	
3	\$ 73,384.00	

Handwritten number: 166

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom left.

Handwritten signature/initials at the bottom right.

4	\$ 73,384.00	PARTE INTERESADA" del pago efectivo de su aportación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y el Anexo 1 del presente convenio, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con sus compromisos
5	\$ 73,384.00	
TOTAL	\$ 366,920.00 (trescientos sesenta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)	

Los montos anuales aportados por cada una de "LAS PARTES" sumarán la cantidad total señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio.

**CUARTA.- DEL MECANISMO DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" convienen en realizar las aportaciones establecidas en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio a través del mecanismo siguiente:

**Depósito de los recursos económicos al Fondo Forestal Mexicano.**

A través de este mecanismo, "LA PARTE INTERESADA" se compromete a notificar, por lo menos con dos días de anticipación, el depósito que realizará al Fondo Forestal Mexicano de "LA CONAFOR", y una vez hecho el depósito, deberá realizar su comprobación. La notificación se realizará mediante oficio o al correo electrónico [carla.valdes@conafor.gob.mx](mailto:carla.valdes@conafor.gob.mx) y [gabriela.huizar@conafor.gob.mx](mailto:gabriela.huizar@conafor.gob.mx) dirigido al enlace de Servicios Ambientales de la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda.

Por su parte, "LA CONAFOR" se compromete a realizar el pago directo a las y los proveedores de servicios ambientales, a través de transferencias bancarias electrónicas.

**QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS A LAS Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.** El procedimiento de pago a las y los proveedores de servicios ambientales se realizará de conformidad con lo siguiente:

1. Los pagos que efectúen "LAS PARTES" se realizarán a través de transferencias bancarias electrónicas, lo anterior con la finalidad de ajustarse a los procesos de transparencia y rendición de cuentas vigentes.
2. "LAS PARTES" se obligan a realizar los pagos de los recursos establecidos en el presente convenio, siempre y cuando las y los proveedores de servicios ambientales cumplan con sus obligaciones y con las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el convenio de concertación que suscriban con "LAS PARTES".
3. "LAS PARTES" convienen en otorgar el pago a las y los proveedores de servicios ambientales en los montos establecidos en el Anexo 1 del presente convenio y siempre y cuando éstos mantengan o mejoren las condiciones de conservación de sus terrenos, de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. El primer pago a las y los proveedores de servicios ambientales estará sujeto a la firma del convenio de concertación que suscriban con "LAS PARTES" y a la aportación de recursos dentro de los 120 días naturales siguientes a la firma del convenio del convenio de colaboración que suscriba con "LA CONAFOR".
5. El segundo pago a las y los proveedores de servicios ambientales estará sujeto a la aprobación que realice "LA CONAFOR" del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM), del informe anual de actividades, así como del cumplimiento de las demás obligaciones de las y los proveedores de servicios ambientales señaladas en el numeral viii. **Requisitos y formas de pago, de los Criterios para SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes** establecidos en el Anexo Técnico del Componente V de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Los pagos subsecuentes estarán sujetos a los resultados de la entrega del informe anual de actividades y la supervisión anual. Dicha supervisión tendrá como objetivo revisar que las y los proveedores de servicios ambientales han cumplido satisfactoriamente con los compromisos convenidos para mantener o mejorar la provisión de los servicios ambientales de interés, para que "LAS PARTES" procedan a realizar el pago correspondiente.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR".** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio.
- b) Otorgar el pago convenido a las personas proveedoras de servicios ambientales.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PARTE INTERESADA".** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA PARTE INTERESADA" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, Tercera y el Anexo 1 del presente convenio.
- b) Comprobar a "LA CONAFOR" el pago realizado a las personas proveedoras de servicios ambientales.
- c) Otorgar oportunamente el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales que se listan en el Anexo 1 del presente convenio.
- d) Entregar a "LA CONAFOR" la actualización de los expedientes de las y los proveedores de servicios ambientales que recibirán los pagos. Dicha actualización deberá realizarse de manera previa al pago de cada anualidad y cumpliendo todos los requisitos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) Establecer mecanismos que aseguren transparencia en el ejercicio de los recursos en conjunto, con una estrategia de comunicación sobre logros de objetivos de conservación, tales como informes anuales, trípticos informativos, seminarios, páginas web, ferias, entre otros.
- f) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales.
- g) Firmar el convenio de concertación con las personas proveedoras de servicios ambientales enlistados en el Anexo 1 y "LA CONAFOR".
- h) Cumplir con las obligaciones y disposiciones que le señale las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- i) Cumplir con las demás obligaciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

**OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LAS PARTES"** convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las y los proveedores de servicios ambientales cumplan con las actividades por las que fueron beneficiados a través de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que hayan realizado las actividades adecuadas para la conservación de la cobertura forestal, así como las prácticas de conservación que hayan sido convenidas en el área pagada, entre otras actividades a las que estén obligados. Las supervisiones podrán realizarse a través del procesamiento de imágenes satelitales o medios similares o con inspecciones en campo, donde se levantarán las actas de supervisión correspondientes, conforme lo determinen "LAS PARTES".

**NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.** Para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

"LA CONAFOR" designa como área de seguimiento o supervisión al Subgerente Operativo de la Gerencia Estatal del Estado de Jalisco y a su personal adscrito responsable de la modalidad de apoyo fondos concurrentes, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA PARTE INTERESADA" designa como área de seguimiento o supervisión a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

Los responsables del seguimiento serán los encargados de dar seguimiento a las actividades que se deban realizar en cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" en cualquier tiempo. Las modificaciones acordadas surtirán sus efectos siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por "LAS PARTES".

Lo no previsto en el presente Convenio, podrá ser analizado y resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio es obligatorio para "LAS PARTES" y entrará en vigor a partir del día de su firma y continuará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, el presente acuerdo de voluntades se encuentra sujeto a una condición suspensiva, misma que consiste en la autorización que del mismo se otorgue, por mayoría calificada de sus integrantes, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, lo cual deberá ocurrir dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma de éste convenio y en caso de no ocurrir lo anterior, será causa de rescisión del presente sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por "LAS PARTES".
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.** Será causa de rescisión del presente convenio la falta de la aportación comprometida por "LA PARTE INTERESADA", lo cual no implica que "LA CONAFOR" deba sustituir a la otra parte en el cumplimiento de las obligaciones de pagos que no hubiesen sido efectuados. En este caso "LA CONAFOR" podrá decidir continuar con los pagos, si las y los proveedores de servicios ambientales han cumplido correctamente con sus obligaciones y compromisos.

La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito realice la parte que haya cumplido, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de las Gerencias Estatales de "LA CONAFOR" donde se suscribió el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.** Forman parte de este convenio las "REGLAS DE OPERACIÓN" y sus Anexos publicados en la página de internet de "LA CONAFOR" ([www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx)) y las demás disposiciones aplicables al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Zapopan del Estado de Jalisco el día **08 (ocho) del mes agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).**

POR "LA CONAFOR"

ING. JOSÉ MANUEL JASSO AGUILAR  
Gerente Estatal en Jalisco

"LA PARTE INTERESADA"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO  
Presidente Municipal

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ  
Síndico Municipal

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA  
Secretario General del Ayuntamiento

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ  
Tesorera Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE "LA CONAFOR" Y "LA PARTE INTERESADA", PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES, EL DÍA 08 (OCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), Y CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS Y ANEXOS.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".